



AYUNTAMIENTO DE
LA PUEBLA DE ALMORADIEL
45840 (Toledo)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

1ª OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este pliego y del ulterior contrato el uso y explotación del servicio de **Bar de la Piscina Municipal**, situado en el Polideportivo Municipal de La Puebla de Almoradiel.

2ª FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente pliego prevé la adjudicación de la gestión y explotación del referido servicio de bar mediante procedimiento abierto, atendiendo al criterio de adjudicación económico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b de la Ley 30/2007:

“Artículo 19. Contratos administrativos.

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

- a. Los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. No obstante, los contratos de servicios comprendidos en la categoría 6 del [Anexo II](#) y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo no tendrán carácter administrativo.*
- b. Los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del [artículo 20.1](#), o por declararlo así una Ley.*

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.”

3ª NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

De conformidad a la Ley 30/2007 se pretende realizar un contrato administrativo especial que se regirá por el artículo 19 de dicha Ley, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.



4ª DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos (2) temporadas de verano durante los años 2010 y 2011.

5ª COMPETENCIA MUNICIPAL

Atendiendo a la cuantía y a la duración referida en el apartado anterior de conformidad a la disposición adicional segunda de la citada Ley 30/2007, la competencia para aprobar el presente pliego y para adjudicar el contrato corresponde al Sr. Alcalde.

6ª TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 3.000,00 €, pudiendo ser modificado al alza.

7ª CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán concurrir las personas físicas y jurídicas que no estén incurso en algunas de las prohibiciones para contratar con la administración que señala la Ley de Contratos del Sector Público.

8ª GARANTÍAS

No se exige garantía provisional. La garantía definitiva será el 5% del importe de adjudicación, debiendo hacerse efectiva conforme a la normativa vigente. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte de la Administración.

9ª OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Prestar el servicio objeto del presente pliego con continuidad.
- b) Prestar el servicio a riesgo y ventura del propio contratista. Será de su cuenta indemnizar los daños causados al ayuntamiento y a terceros.
- c) Mantendrá el recinto en condiciones de limpieza adecuadas al servicio que presta.
- d) El personal que contrate el licitador seleccionado en ningún caso tendrá la consideración de personal municipal.
- e) El adjudicatario está obligado al término del contrato, a devolver las instalaciones en el mismo estado en que las recibe, no haciéndose cargo este Ayuntamiento de aquellas mejoras que el propio adjudicatario quisiera efectuar para conseguir una mayor comodidad, rapidez en el servicio, ni las necesarias para la puesta en funcionamiento.
- f) Todas las mejoras que pretenda realizar el adjudicatario se realizarán con autorización y bajo supervisión del Ayuntamiento.



- g) A pagar los gastos que se deriven de la publicación de anuncios en particular y de procedimiento de licitación en general.

Con carácter general tendrá todas las obligaciones derivadas de la normativa que es de aplicación, de conformidad a la cláusula tercera.

10ª SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

El adjudicatario no podrá ceder ni subcontratar la gestión del servicio.

11ª PRESENTACIÓN DE PROSICIONES

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados "A" y "B", que se incluirán en otro sobre corrector. Se presentarán en el registro del Ayuntamiento, en horario de oficina, hasta el día 28 de Mayo de 2.010.

El sobre "A" contendrá la documentación siguiente:

- D.N.I. del licitador.
- Escritura constitución de la sociedad, en caso de personas jurídicas.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales; así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reseñadas en la ley de Contratos del Sector Público.

El sobre "B" contendrá la proposición económica que se ajustará al siguiente modelo:

Don _____ ,
con D.N.I. _____ y domicilio en _____

enterado del procedimiento convocado a fin de gestionar el Servicio del Bar del Polideportivo Municipal, aceptando íntegramente el pliego de condiciones que ha regido, ofrece como tipo de licitación la cantidad de _____ Euros.

Fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE
LA PUEBLA DE ALMORADIEL
45840 (Toledo)

12º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Oferta económica 100 puntos

La oferta económica se valorará del siguiente modo: el mejor postor obtendrá los 100 puntos y ulteriormente, mediante reglas de tres se valorarán proporcionalmente las restantes ofertas.

13º CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES

Se garantiza la confidencialidad de las proposiciones: respecto de los datos y documentación aportada, su tratamiento se realizará de conformidad a la normativa sobre protección de datos.

14º MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

Presidente: Don Vicente E. Nieto Torres.

Suplente: Doña Teresa Fernández Díez.

Vocales: Don Ángel Villajos Villanueva, Don Juan Ángel Bustos Ramos, Don Ángel Toledo Angulo y Don Juan Antonio Collado González.

Suplentes: Doña Egido Villanueva de la Cruz, Don José Luis Roldán Recuero, Don Miguel Ángel Villanueva Roldán y Don Alejandro Medrano Villafranca.

Secretario: Don Fernando Gómez Villaseñor.

Suplente: Doña Elena Alhambra Rodríguez de Guzmán.

15º CAUSAS DE LA RESOLUCIÓN

Serán causas de la resolución del contrato las fijadas en las LCSP y especialmente las siguientes:

- La falta de pago del canon.
- La renuncia del concesionario.
- Por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones señaladas en la cláusula novena.



AYUNTAMIENTO DE
LA PUEBLA DE ALMORADIEL
45840 (Toledo)

La Puebla de Almoradiel (Toledo), a 19 de mayo de 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Vicente E. Nieto Torres.